



Ajuntament de Lleida

CONVOCATORIA DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA Y APOYO A LA APERTURA Y MEJORA DE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES EN LLEIDA

1. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Plan Municipal del Comercio del Ayuntamiento de Lleida 2023-2027 contempla un conjunto de actuaciones para fortalecer la oferta comercial del municipio, dotarla de herramientas de profesionalización y aumentar su atraktividad en singularidad e innovación.

Entre el conjunto de actuaciones, se prevén las de fomento de la actividad económica. Es en este marco de la actividad subvencionadora de la administración municipal que, a través de la Concejalía de Promoción de la Ciudad, se promueve la concesión de subvenciones destinadas a personas trabajadoras autónomas, microempresas y pequeñas empresas del municipio de Lleida titulares de establecimientos de comercio y servicios situados a pie de calle que deseen llevar a cabo reformas en sus establecimientos o recuperar locales vacíos para fines comerciales.

Se pretende incentivar la apertura de locales situados a pie de calle para favorecer la actividad económica, así como la reforma de los ya existentes para la mejora de la fachada comercial, en aquellas zonas de la ciudad que más lo requieran, y que se determinan en esta convocatoria indicándose los barrios con más baja densidad comercial así como en las zonas consideradas de interés singular.

Las zonas de interés singular son aquellas que áreas geográficas de la ciudad de Lleida consideradas especialmente valiosas en su contexto, debido a su importancia histórica y cultural. A las zonas declaradas como de interés singular se les aplica una intervención multidisciplinar y transversal con el fin de conseguir su revitalización a través de la aplicación de medidas urbanísticas, económicas, sociales, culturales y turísticas.

Esta convocatoria se rige por el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Lleida 2021-2023, prorrogado para el ejercicio 2024 mediante acuerdo de Pleno de 22 de diciembre de 2023 y Decreto de alcaldía de 19 de enero de 2024 de aprobación definitiva del presupuesto 2024 y las bases de ejecución del presupuesto (BEP), y por las Bases específicas aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión de 28 de junio de 2024 y publicadas en el BOP núm. 140 de fecha 19 de julio de 2024; así como por los principios de igualdad y no discriminación, de publicidad, transparencia, concurrencia competitiva, objetividad, eficacia y eficiencia, establecidos en el artículo 17 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.



Ajuntament de Lleida

2. PUBLICACIÓN DE LAS BASES ESPECÍFICAS

Las Bases específicas están publicadas en el BOP de Lleida núm. 140 de fecha 19 de julio de 2024.

3. IMPORTE Y PARTIDA PRESUPUESTARIA

El importe total de la convocatoria para el ejercicio 2024 asciende a 130.000,00€, con cargo a la partida presupuestaria 09.4330.47000 Ayudas a Empresas.

4. DEFINICIÓN DE ACTIVIDADES SUBVENCIONABLES

4.1. A efectos de esta convocatoria podrán ser beneficiarias las siguientes actividades:

- a) Las empresas de comercio que son aquellas que prestan las actividades empresariales de comercio al detalle, quedando excluidas expresamente los fabricantes y mayoristas que no realizan venta al detalle.
- b) La actividad de servicios profesionales asimilados al comercio al por menor que comprende: servicios fotográficos, copisterías y artes gráficas, agencias de viajes minoristas, servicios de reparaciones de calzado y ropa, salones de estética y belleza, tintorería y lavandería, peluquería, centros o clínicas veterinarias y gimnasios.
- c) La actividad de restauración que comprende concretamente: bares, cafeterías, restaurantes, servicios de comida preparada y catering.
- d) La actividad de arte y cultura que comprende la producción, la distribución y comercialización de productos culturales en el ámbito de las artes escénicas, artísticas, las artes visuales, el audiovisual, el libro, la música y la cultura digital; las galerías de arte y salas expositivas.
- e) En cuanto a la artesanía, comprende todas aquellas actividades incluidas en el Repertorio de familias de oficios artesanos publicado en el anexo del Decreto 182/2014, de 30 de diciembre, sobre la actividad artesanal.
- f) Servicios profesionales de co-working, viveros de empresas 4.0 y otros despachos profesionales que tengan vinculación con la creatividad y el ámbito cultural.

4.2. Se excluyen expresamente de esta convocatoria las siguientes actividades:

- a) Los establecimientos de Juegos de azar y apuestas.
- b) Los establecimientos destinados exclusivamente al cuidado y el embellecimiento de las manos y los pies (manicura y pedicura).



Ajuntament de Lleida

- c) Los bares musicales, discotecas, salas de baile, salas de fiestas con espectáculo, salas de conciertos, karaokes, cafés teatro y cafés concierto.
- d) Los establecimientos destinados a las actividades de tatuajes y piercings.

5.- ZONAS DE BAJA DENSIDAD COMERCIAL Y ZONAS INTERÉS SINGULAR

Para ser persona beneficiaria de esta convocatoria de subvenciones, es necesario que los locales vacíos para su apertura o existentes objeto de reforma, estén situados en los barrios de baja densidad comercial y/o en las zonas interés singular, siguientes:

- a) En el barrio dels Magraners. Comprende todas las calles del barrio.
- b) En el barrio de La Mariola. Comprende todas las calles del barrio.
- c) A la Zona de interés singular de la Rambla de Ferran.
Comprende las siguientes calles:
Alcalde Fuster, Anselm Clavé, Avenida del Segre, Cardenal Remolins, Carme, Comerç, Democràcia, Edil Saturnino, Francesc Macià, General Britos, Lluís Roca, Maria Sauret, Miquel Fargas, Plaça Noguerola, Nord, Rambla Ferran, Ramon Berenguer IV, Ramon Castejon, Riquer, Riu, Pere Sanahuja, Vila Antonia.
- d) En la Zona de interés singular del Centro Histórico.
Comprende las siguientes calles:
Alcalde Costa, Almodí Vell, Arc del Pont, Baixada de la Trinitat, Ballester, Bisbe Torres, Blondel, Boters, Caldereries, Canonge Gonzalez, Cavallers, Companyia, Correu Vell, Germanetes, Pl. Dels Gramàtics, Desvalls, Dolors, Galera, Jaume I, La Mesquita, Pl. La Sal, Llopis, Lluís Besa, Magdalena, Major, Av Madrid (del 2 al 36) De les Monges, Murcia, Paeria, La Palma, Panera, Plateria, Rei, Ronda Sant Martí, Sant Antoni, Sant Carles, Sant Joan, Santa Marta, Sant Martí, Saracibar, Tallada, Veguer Carcassona, Vila de Foix.

6.- GASTO MÍNIMO SUBVENCIONABLE E IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN

6.1. La cantidad individualizada de la ayuda concedida será de hasta el 50% del coste de las acciones subvencionables con un importe máximo de 5.000 € por persona beneficiaria.

6.2. El gasto y/o la inversión mínima subvencionable a realizar es de 2.000 € (IVA excluido). Se excluirán las solicitudes, cuyo importe no llegue a este importe mínimo establecido.

6.3. Sólo se concederá una única subvención por persona beneficiaria y convocatoria.



Ajuntament de Lleida

7.- PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUD LICITUDES

El plazo de presentación de las solicitudes se iniciará al día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Lleida.

El plazo finalizará cuando se agote el crédito fijado en la convocatoria, y como máximo el día 30 de noviembre de 2024.

Las solicitudes se presentarán por medios telemáticos, acompañadas de la documentación que prevén las bases específicas, a través del apartado de trámites de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Lleida: www.paeria.es/subvencions:

8.- ÓRGANO INSTRUCTOR Y COMISIÓN EVALUADORA

El órgano competente para la instrucción del procedimiento es la Sra. Pilar Bosch Vilana Concejala de Promoción de la Ciudad, de acuerdo con lo previsto en el artículo 5º d) de las Bases reguladoras de la presente subvención.

La Comisión Técnica evaluadora, encargada de ordenar, instruir y valorar las solicitudes de acuerdo con lo establecido en el artículo 5º e) de las bases reguladoras de esta subvención, estará formada por los siguientes miembros:

Sra. Marisa Benítez, técnica de promoción económica y emprendimiento
Sra. Maria Ruiz, técnica de promoción económica y emprendimiento
Sra. Iolanda Puig, jefa de la unidad técnica de comercio y consumo
Sra. Immaculada Parra, técnica AODL, promoción económica y comercio

9.- RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN

El plazo de resolución de la convocatoria será como máximo de tres meses una vez finalizado el plazo de presentación.

La resolución de la concesión de la subvención se notificará mediante el sistema de notificación electrónica de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Lleida.

10.- PERIODO DE EJECUCIÓN

10.1. Se considerarán subvencionables aquellos gastos o inversiones llevadas a cabo dentro del periodo comprendido entre el **1 de enero de 2024 y el 31 de diciembre de 2024** y que estén efectivamente pagados.



Ajuntament de Lleida

10.2. Si a 31 de diciembre quedara pendiente el pago de alguna factura, las personas beneficiarias dispondrán de un mes adicional para realizar el pago, hasta el día 31 de enero de 2025.

Además, en el caso de nuevas aperturas deben iniciar la actividad antes del 31 de diciembre de 2024 según modelo 036 o 037 de la Agencia Tributaria.

11.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN

Para aquellas actuaciones subvencionadas que en el momento de presentar la solicitud ya se han ejecutado y pagado en su totalidad, la justificación de la ayuda se presentará juntamente con la solicitud, aportando la documentación que establecen las Bases en el artículo 11º "Plazo y forma de justificación".

En el resto de casos, es decir, cuando en el momento de la solicitud se han aportado presupuestos o habiéndose aportado facturas éstas aún no están pagadas, la justificación se presentará en el momento que la actuación subvencionada esté ejecutada y pagada en su totalidad y, como máximo, hasta el día 28 de febrero de 2025.

Lleida, en la fecha de la firma electrónica

La Concejala de Promoción de la Ciudad
Pilar Bosch i Vilana